



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 270-R-UNICA-2024

Ica, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 145-D-OCRI-UNSLG-2024, Informe N° 082-2024-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, referente a la aprobación del **Convenio Marco entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Marcona.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, por el presente convenio marco tiene por objeto regular adecuadamente la colaboración mutua entre LA UNICA y LA MUNICIPALIDAD, estableciendo criterios y mecanismos funcionales que garanticen su operatividad y a elevar la calidad de sus servicios educativos. La colaboración materia del presente convenio consistirá en el otorgamiento recíproco de uso compartido de sus recursos infraestructurales y académicos disponibles, a cuyo amparo LA MUNICIPALIDAD proporcionará a LA UNICA, los ambientes de sus instalaciones para el desarrollo de las clases de los estudiantes pre universitarios de las sedes desconcentradas del Centro de Estudios preuniversitarios- CEPU;

Que, mediante Informe N° 082-2024-OAJ-UNICA de fecha 1 de febrero de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;



Que, con Oficio N° 145-D-OCRI-UNSLG-2024 del 5 de febrero de 2024, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Marcona, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de febrero de 2024, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Marcona;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 12 de febrero de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquta Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 022-D/OCRI-UNSLG -2024



Municipalidad Distrital de Marcona

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC N° 20148421014 con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 de la Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Presidente Rectora (e) **Dra. CECILIA PAQUITA QUIROZ URIBE**, identificada con DNI N° 21451729 designada con Resolución Rectoral N°001-R-UNICA-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, Proveído N°1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre del 2023 y Resolución Rectoral N°009-R-UNICA-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, sobre Registro de Firmas, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA** con RUC N° 20148420719, con domicilio legal en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n del distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde **Dr. JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO**, identificado con DNI N° 22103217, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 23733 Ley Universitaria del Perú
- Ley N° 12495 Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD**
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**
- REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CEPU
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNIVERSIDAD**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley N° 12495, está regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales. Además, es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y protección social al servicio del desarrollo general del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, académica, económica y administrativa que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local promotor del desarrollo local como persona jurídica de Derecho Público Interno y en plena capacidad para el cumplimiento de sus fines,



CONV. N.º 022-D/OCRI-UNSLG-2024



Municipalidad Distrital de Marcona

competentes para celebrar todos los actos y convenios necesarios para el ejercicio de su gestión, regida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLAUSULA TERCERA. - DEL OBJETIVO

Por el presente Convenio Marco tiene por objeto regular adecuadamente la colaboración mutua entre **LA UNICA** y **LA MUNICIPALIDAD**, estableciendo criterios y mecanismos funcionales que garanticen su operatividad y a elevar la calidad de sus servicios educativos.

La colaboración materia del presente Convenio consistirá en el otorgamiento recíproco de uso compartido de sus recursos infraestructurales y académicos disponibles, a cuyo amparo **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará a **LA UNICA**, los ambientes de sus instalaciones para el desarrollo de las clases de los estudiantes pre universitarios de las sedes desconcentradas del Centro de Estudios Preuniversitarios - CEPU.

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** los ambientes de sus locales y el respectivo mobiliario adaptable al uso de estudiantes pre universitarios.
- **LA MUNICIPALIDAD** ubicado en la Avenida Andrés Avelino Cáceres s/n en acto solidario, sin perjuicio de su comodidad y bienestar convienen con **LA UNIVERSIDAD** la ocupación de los siguientes ambientes:
 - **Primer Ambiente.** Ubicado en la planta baja (sótano) de la Municipalidad Distrital de Marcona, cuenta con las siguientes características:
 - Dimensiones Perimetrales: 11.85 m (largo) x 9.90 m (ancho), adicional a ello, cuenta con área de perimetral angular de dimensiones: 11.85 m (largo) x 4.00 m (ancho)
 - Con respecto a las características del material de construcción, se evidencia lo siguiente:
 - Estructura: Estructura aporricada de concreto armado con una losa de techo de concreto armado (losa maciza).
 - Arquitectura: Losa de techo (losa maciza) acabada, tarrajada, con base y pintada. Piso a nivel de enchapado (incluye cerámico y zócalo). Paredes



CONV. N.º 022 -D/OCRI-UNSLG -2024



Municipalidad Distrital de Marcona

tarrajeadas, con base y pintadas. Asimismo, se cuenta con dos puertas de vidrio templado de 1.80 m (ancho) x 2.20 m (alto), 03 ventanas altas de 0.50 m (alto) x 4.80 m (ancho), dos ventanas de 0.80 m (alto) x 0.60 m (ancho) ubicadas en los laterales de la puerta.

- Instalaciones Sanitarias: Se cuenta con un grifo de lavatorio en la parte posterior del ambiente, de dimensiones de 2.6 m (largo) y 7.5 m (ancho), cuyo ambiente podrá ser empleado para lavatorio de manos; cabe precisar que, el área antes mencionada no está considerada en el área detallada al inicio de la presente descripción.
- Instalaciones Eléctricas: Se cuenta con 12 luminarias, 13 tomacorrientes y 03 interruptores.
- Mobiliario: Se cuenta con 40 carpetas personales, 01 escritorio y 01 pantalla táctil para uso de pizarra inteligente.

Finalmente, cabe precisar que, el ambiente se encuentra en óptimas condiciones, asimismo, como los mobiliarios que se encuentran **MUNICIPALIDAD** implementará los salones con pizarras interactivas, carpetas para los alumnos, laptops en cada carpeta, escritorio y sillón ergonómico para los docentes.

- Respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito con **LA UNICA**.

LA UNIVERSIDAD se obliga:

- Implementar la plana del personal docente capacitado para Centro de Estudios Preuniversitarios - CEPU.
- **LA UNIVERSIDAD** establecerá con el cronograma de los ciclos académicos según Anexo 1 adjunto
- El examen CEPU - UNICA será de manera presencial en la ciudad de Ica en los establecimientos de la Universidad (Ciudad universitaria)

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para los fines del presente Convenio y cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes designan a sus respectivos Coordinadores.





CONV. N.º 022-D/OCRI-UNSLG -2024



Municipalidad Distrital de Marcona

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El alcalde o la persona a quien designe
- Por **LA UNICA** : El Director General del CEPU- UNICA y/o la persona a quien designe
Quienes informaran ante sus respectivas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Por el presente documento **LA UNICA** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de **UN (01) año**, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente. El Convenio podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes. Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

En este caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedarán resueltas las actividades que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta sus finalizaciones aquellas que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a cuyos lugares se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



CONV. N.º 022.-D/OCRI-UNSLG -2024



Municipalidad Distrital de Marcona

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 20.....días del mes de Febrero...del año 2024.



Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
Rectora (e)

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO

Alcalde

Municipalidad Distrital de Marcona

